

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS PROFESIONALES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

(ACUERDO SIN COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA EMPRESA)

REUNIDOS

En [LOCALIDAD] ,a [FECHA]

De una parte,

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación del centro/entidad de formación _____ N.I.F. nº _____, domiciliado en _____, localidad _____, provincia _____, correo electrónico _____, con número de censo _____

Y de otra parte,

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la empresa/entidad _____ C.I.F. nº _____, domiciliada en _____, localidad _____, provincia _____.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para obligarse y acordar y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrá carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado, sobre la base de un acuerdo entre el centro de formación y la empresa respecto del desarrollo del contenido curricular y los resultados de aprendizaje que se trabajen conjuntamente.

La Disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece que hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.

SEGUNDO: En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 24.1 de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, establece que las acciones formativas que integran la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas contemplarán la realización de prácticas profesionales no laborales, indicando que la formación que se imparta mediante dichas prácticas profesionales habrá de estar en consonancia con el contenido de la acción formativa y deberá seguirse conforme al correspondiente programa de actividades y de evaluación de las mismas.

El artículo 27.3 de la citada orden establece que la ejecución de las prácticas se instrumentará a través de un acuerdo entre el centro o entidad de formación y la empresa o entidad donde se vayan a realizar dichas prácticas, en el que se concrete el programa formativo de las prácticas, su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación.

TERCERO: El centro/entidad de formación _____ ha sido (MARCAR LO QUE PROCEDA):

Beneficiario de una subvención, para el desarrollo de la acción formativa nº _____, conducente a certificado profesional (denominación) código (código), al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE nº 62, de 30 de marzo).

Autorizado para el desarrollo de la acción formativa no financiada con fondos públicos nº _____, conducente a certificado profesional (denominación), código (código), al amparo de lo establecido en el capítulo III de la Orden de 27 de marzo de 2023.

CUARTO: La empresa _____ ha manifestado su interés en colaborar con dicho centro de formación, con el fin de que el alumnado participante en la citada acción formativa pueda realizar, como parte integrante de su programa formativo, las prácticas formativas correspondientes al módulo de formación práctica en centro de trabajo programado el certificado profesional.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto facilitar la realización de las prácticas formativas no laborales por parte de los/as alumnos/as que han participado en la acción formativa nº _____ conducente al certificado profesional [DENOMINACIÓN], y código (código), impartida por el centro de formación _____.

SEGUNDA: La duración de las prácticas formativas no laborales objeto del presente Acuerdo será la establecida en la norma reguladora del referido certificado profesional.

El contenido de las citadas prácticas permitirá a los alumnos aplicar la formación recibida en un escenario productivo real y entrar en contacto con los cambios tecnológicos producidos, con el fin de asegurar un adecuado aprendizaje, que suponga un valor añadido para dicha formación.

TERCERA: El acuerdo deberá ser puesto en conocimiento de las personas en formación con anterioridad a su inicio y deberá ser remitido al personal técnico encargado del seguimiento de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha de inicio.

El/la técnico/a deberá autorizar la ejecución de las prácticas formativas no laborales, una vez comprobado el programa formativo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa reguladora del Sistema de Formación Profesional y en las instrucciones que al respecto pudiera dictar la Dirección General de Formación para el Empleo.

CUARTA: Las personas que se relacionan en el **Anexo I** al presente acuerdo han sido las seleccionadas para realizar las prácticas formativas correspondientes al módulo de formación práctica en centro de trabajo programado en el referido certificado profesional.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad empresarial, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

QUINTA: Se acompaña, como **Anexo II** al presente acuerdo, el programa formativo del módulo de formación práctica en centro de trabajo programado en el certificado profesional, en el que se detallan las actividades a realizar en las instalaciones y dependencias de la empresa, así como los criterios para la evaluación de la prácticas formativas.

El programa formativo deberá estar firmado por el centro de formación y la empresa y podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo de aquél, así como los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Cualquier modificación que afecte al programa formativo y anexos previstos en este acuerdo deberá ser justificada y comunicada, con carácter previo a su ejecución, a la otra parte, indicando

expresamente los motivos de la modificación y los cambios que se originan respecto de la programación inicial.

Asimismo, dicha modificación deberá ser comunicada por el centro/entidad de formación al/la técnico/a del SEXPE encargado/a del seguimiento y evaluación de la fase de formación en empresa.

SEXTA: Las prácticas formativas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo de la empresa ubicado en la dirección _____ de la localidad _____.

En el caso de que por circunstancias sobrevenidas las prácticas no pudieran realizarse en dicho centro de trabajo, la empresa lo comunicará al centro de formación y a las personas en formación, indicando el nuevo centro de trabajo donde se llevará a cabo la fase de formación en empresa.

Recibida dicha comunicación, el centro de formación lo remitirá al/la técnico/a del SEXPE encargado del seguimiento de la fase de formación en empresa, a efectos de debida constancia y, en su caso, traslado la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

SÉPTIMA: La participación en las prácticas profesionales de los alumnos incluidos en la relación que se incluye en el **Anexo I** del presente acuerdo, no implicará en ningún caso la existencia de relación laboral con la empresa.

En todo caso, el centro de formación deberá remitir al/la técnico/a del SEXPE encargado/a del seguimiento de la fase de formación en empresa el modelo de comunicación de la realización de estancia de formación en la empresa, a efectos de su traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

OCTAVA: La realización de la fase de formación en empresa se realizará en el centro de trabajo indicado en la cláusula sexta, dentro de su turno de trabajo ordinario.

El periodo de formación en la empresa de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de ésta a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que, en su caso, se hayan planificado en el programa formativo acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, juntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada al/la técnico/a encargado/a del seguimiento de la acción formativa.

NOVENA: La empresa designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función.

Por su parte, el centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora. Con arreglo a lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la designación del tutor por el centro/entidad de formación debe realizarse entre los/las formadores/as que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

En el caso de que los módulos formativos hayan sido impartidos por un único formador/a y éste no pueda realizar las funciones de tutorización o en el caso de que ninguno de los/ las formadores/as desee tutorizar dichas prácticas, el centro de formación designará otro tutor, justificando ante la Dirección General de Formación para el Empleo las causas de la sustitución y la capacitación del tutor designado en sustitución del docente.

La relación de tutores/as se acompaña como **ANEXO III**, correspondiendo un máximo de cinco alumnos a cada uno de los tutores designado por la empresa.

DÉCIMA: El desarrollo del programa formativo en la empresa será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, el inicio y desarrollo de las prácticas formativas no laborales, así como el proceso de seguimiento y evaluación de las personas en formación, será objeto de valoración y supervisión por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del personal técnico que tenga asignado para esta tarea.

UNDÉCIMA: El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Acuerdo entre las partes.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.
- e) Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa, o conjunta de ambos, en los supuestos establecidos en la cláusula decimosexta.

DUODÉCIMA: Las personas en formación podrán tener derecho a las becas y ayudas reguladas en los artículos 82,83, 84 y 85 de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

A efectos del pago de dichas becas y ayudas, por el centro de formación se expedirá una certificación de número de días de asistencia a las prácticas de cada una de las personas en formación y, en su caso, el tipo de beca y/o ayuda que solicitan. Dicha certificación será firmada por el/la tutor/a de la empresa y el/la tutor/a designado/a por el centro de formación.

DECIMOTERCERA: A efectos de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se acuerda que las obligaciones de Seguridad Social previstas en dicha disposición corresponde a (MARCAR LO QUE PROCEDA):

CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN

EMPRESA DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

El centro/entidad de formación o la empresa asumirá la condición de empresario, debiendo cumplir las previsiones contenidas en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en lo relativo a la solicitud de asignación de un código de cuenta de cotización específico para el alumnado en prácticas, altas y bajas en Seguridad Social de los/alumnos participantes y cotización a la Seguridad Social.

En el caso de responsabilizarse el centro/entidad de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los/las alumno/as han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

DECIMOCUARTA: La empresa renuncia a cualquier ayuda pública o compensación económica que pudiera derivar de la realización de la fase de formación en empresa prevista en el este Acuerdo.

El centro de formación asume la obligación de suscribir, con carácter previo al inicio de la fase de formación en empresa, una póliza de seguro a favor de las personas en formación, con las siguientes coberturas:

RIESGOS A CUBRIR	CAPITAL A ASEGURAR
Muerte	Mínimo 18.030,36 euros
Invalidez Permanente Absoluta	Mínimo 30.050,61 euros
Invalidez Permanente Total	Mínimo 30.050,61 euros
Invalidez Permanente Parcial	Mínimo 30.050,61 euros
Asistencia Sanitaria	Incluida
Responsabilidad Civil	30.050,61 euros por siniestro

DECIMOQUINTA: La empresa se compromete a:

- a) Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- b) Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.
- c) Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- d) Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- f) Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa, el puesto o puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido de la actividad formativa.
- g) No cubrir, ni siquiera de forma interina, ningún puesto de trabajo con personas en formación, salvo que se establezca una relación laboral retribuida entre ambos. En este caso, la persona en formación abandonará automáticamente el plan formativo, debiéndose comunicar este hecho al/la técnico/a del SEXPE encargado/a del seguimiento de la fase de formación en empresa.

DECIMOSEXTA: Las personas en formación irán provistas en la empresa de su documento de identidad (DNI o NIE), así como de un documento de identificación expedido por el centro de formación profesional en que esté inscrito.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa en el marco del presente convenio deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas y mantener una actitud positiva en relación con el aprendizaje.

Dicha obligación implicará:

- a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa.
- b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- e) Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- f) Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa y a la finalización de la misma. Además, no se le permitirá la reproducción o almacenamiento de

datos de la empresa, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Las personas en formación podrán ser excluidas de la participación en dicha fase en las siguientes circunstancias:

- a) No asistan al 75% de las horas totales que componen el módulo de prácticas.
- b) Mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o actitud positiva, en los términos establecidos en el artículo 21.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023.
- c) Incumplimiento de las obligaciones señaladas relacionadas con la estancia en la empresa.

La empresa comunicará esta circunstancia al centro de formación, a efectos de su constancia ante la Dirección General de Formación para el Empleo.

DECIMOSÉPTIMA. El centro de formación se obliga a que cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa, en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa objeto del presente convenio, asuma los siguientes compromisos:

- a) Participar en el diseño y planificación del programa formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación.
- c) Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

DECIMOCTAVA. El centro de formación se obliga a que cada tutor o tutora del centro, en el marco del presente convenio, asuma los siguientes compromisos:

- a) Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.
- b) Determinar, junto con el tutor o tutora de la empresa, las plazas formativas a cubrir.
- c) Coordinar y concretar el programa formativo, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- d) Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- e) Colaborar con el tutor o tutora de la empresa en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- f) Otros acordados entre el centro y la empresa.

DECIMONOVENA: Este acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del programa formativo.

VIGÉSIMA: Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la empresa/entidad (Fdo. _____)	Por el centro de Formación Profesional Fdo. _____
--	--

Nota: Cuando alguna de las partes firmantes del convenio tenga la condición de Administración pública, se atenderá a la normativa que, a este respecto, prevé la de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la que en el ámbito autonómico le fuera de aplicación.